



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LA INTERCONEXIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA ATENCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO DE MANERA ELECTRÓNICA.**

**Considerandos**

- I. El extinto Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, suscribieron convenios para la interconexión tecnológica entre ambas instituciones, a fin de tramitar electrónicamente el juicio de amparo y el uso de las firmas electrónicas respectivas.
- II. El extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México por acuerdo 25-29/2018, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, autorizó la *Declaratoria Conjunta de Interconexión Tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*, así como el Catálogo de Órganos Jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial y Administrativa que tendrían esta interconexión.
- III. En la citada Declaratoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de agosto de dos mil dieciocho, se estableció que el servicio aplicaría al trámite electrónico interconectado del juicio de amparo indirecto y directo entre los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación y Órganos Jurisdiccionales, Unidades de Gestión Judicial y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, haciéndose la precisión, que el inicio de la interconexión sería únicamente para la Unidad de Gestión Judicial 3 y las personas Juzgadoras adscritas a la misma, respecto al trámite del juicio de amparo indirecto y exclusivamente para la recepción de la demanda de amparo y envío de informe previo y justificado, en tanto que para el resto de Órganos Jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial y Administrativa se atendería en la temporalidad, forma y términos que estableciera el extinto Consejo.
- IV. A fin de establecer las reglas generales para el servicio de la interconexión tecnológica, el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, aprobó el Acuerdo General 73-43/2018 por el que se expidieron los *"Lineamientos para la operación y uso de la interconexión tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México"*, para la atención del juicio de amparo electrónico, estableciéndose en su TRANSITORIO Segundo, que los servicios iniciarían en la primera etapa con la participación de la Unidad de Gestión Judicial número 3, así como de las personas Juzgadoras que son auxiliadas por la misma; y en su TRANSITORIO Tercero, se señala que una vez

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'PP' and 'C' with arrows pointing to the text.]*



ÓRGANO DE  
ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

que dicho extinto Consejo autorizara la temporalidad, forma y términos del inicio del servicio de interconexión tecnológica para todos los Órganos Jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se actualizarían los Lineamientos.

- V. La administración de justicia de la Ciudad de México, exige una permanente modernización y automatización de los procesos que se llevan a cabo en esta Casa de Justicia, mediante el uso de tecnologías que coadyuven al cumplimiento de sus atribuciones, en este caso, el servicio de interconexión tecnológica para el trámite del amparo indirecto para todas las Unidades de Gestión Judicial que conforman el Sistema Procesal Penal Acusatorio del Poder Judicial de esta Ciudad.
- VI. El veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial, en el que se prevén cambios estructurales en la organización y operación de los órganos que integran el Poder Judicial.
- VII. Derivado de la reforma constitucional, el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- VIII. Para el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, es importante que el Poder Judicial de esta Ciudad, cuente con instrumentos normativos armónicos con la legislación y normatividad vigente, que reflejen los procesos operativos que se llevan a cabo en el Poder Judicial de la Ciudad de México, por ello es necesario actualizar los "*Lineamientos para la operación y uso de la interconexión tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*", a fin de ampliar su alcance y aplicación.

En este contexto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción I, primer párrafo y VI primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35, Apartado B numerales 1 y 2, y E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 217, 218, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables, el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, expide el siguiente:



ACUERDO GENERAL OAJCDMX 03-18/2026, EMITIDO POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LA INTERCONEXIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA ATENCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO DE MANERA ELECTRÓNICA.

#### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales al interior del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, para la operación y uso de la interconexión tecnológica con el Órgano de Administración Judicial Federal, para el trámite del juicio de amparo directo e indirecto exclusivamente para la recepción de la demanda de amparo y envío de informe previo y justificado.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de orden público, carácter general y observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México que participen en todo o alguna parte del proceso del servicio de interconexión tecnológica con el Órgano de Administración Judicial Federal, para la atención del juicio de amparo directo e indirecto exclusivamente para la recepción de la demanda de amparo y envío de informe previo y justificado.

**Artículo 3.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Áreas usuarias:** Las Unidades de Gestión Judicial y demás personas servidoras públicas del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México autorizadas, que tengan acceso y utilicen el servicio de interconexión tecnológica con el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, para la atención del juicio de amparo de manera electrónica, en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.
- II. **CAT:** El Centro de Atención Tecnológica del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- III. **DGGJ:** La Dirección General de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.





- IV. **DGGT:** La Dirección General de Gestión Tecnológica, dependiente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- V. **FIEL:** La Firma Electrónica emitida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, también conocida como *e.firma*.
- VI. **FIREL:** La Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación.
- VII. **Firma Judicial:** La Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- VIII. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la operación y uso de la interconexión tecnológica entre el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, para la atención del juicio de amparo de manera electrónica.
- IX. **Órgano de Administración Judicial Federal:** El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.
- X. **Órgano de Administración Judicial:** El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XI. **Personas Juzgadoras:** Las Juezas y los Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XII. **Personas Juzgadoras de Distrito y Tribunales de Circuito:** Las Juezas y los Jueces de Distrito y Tribunales Colegiados o Unitarios de Circuito del Poder Judicial de la Federación.
- XIII. **Pleno del Órgano de Administración Judicial:** El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XIV. **Poder Judicial:** El Poder Judicial de la Ciudad de México que se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, un Órgano de Administración Judicial y un Tribunal de Disciplina Judicial.
- XV. **Poder Judicial Federal:** El Poder Judicial de la Federación.
- XVI. **Servicio de interconexión:** El servicio de interconexión tecnológica, basado en tecnologías de la información que permiten la conexión e intercambio de información entre el Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.



- XVII. **SIGJP:** El Sistema Integral de Gestión Judicial Penal, que se utiliza en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XVIII. **Tribunal Superior de Justicia:** El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XIX. **UGJ:** Las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**Artículo 4.-** El Pleno del Órgano de Administración Judicial, es la única instancia facultada para interpretar en el ámbito administrativo, las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y establecer las determinaciones correspondientes para lo no previsto en éstos.

**Artículo 5.-** En caso de incumplimiento a los presentes Lineamientos, se dará vista al Órgano de Administración Judicial para que provea lo conducente.

#### Capítulo II Del Servicio de Interconexión

**Artículo 6.-** El servicio de interconexión al interior del Tribunal Superior de Justicia, se llevará a cabo a través del SIGJP, por lo que las áreas usuarias y las personas servidoras públicas que operen y hagan uso de este servicio, deberán observar lo siguiente:

- I. Los autos, oficios y determinaciones emitidas por los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, se recibirán a través del servicio de interconexión, los días hábiles que el Pleno del Órgano de Administración Judicial, establezca para el Tribunal Superior de Justicia, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a jueves y de las 9:00 a las 14:00 horas los viernes.
- II. Los plazos para la atención de los autos, oficios y determinaciones emitidas por los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, recibidas a través del servicio de interconexión, surtirán efectos a partir de la primera hora hábil siguiente.
- III. Las comunicaciones oficiales que se reciban por el servicio de interconexión en días y horas inhábiles, que no sean de término o de vencimiento, se entenderán por legalmente recibidas al momento hábil siguiente.
- IV. El servicio de interconexión en los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito funcionará tanto en días y horas hábiles como en días y horas inhábiles para la recepción de comunicaciones oficiales de las personas Juzgadoras y UGJ.
- V. Las áreas usuarias y las personas servidoras públicas que utilicen el servicio de interconexión, harán uso obligatorio de la *Firma Judicial*, FIREL, FIEL o de otros



certificados digitales que sean reconocidos tanto por el Poder Judicial Federal como por el Tribunal Superior de Justicia.

- VI. Las áreas usuarias y las personas servidoras públicas podrán dar trámite, atención, seguimiento, firmado electrónico, contestación y consulta de la información, a través del SIGJP.

**Artículo 7.-** Para el caso de los autos, oficios y determinaciones emitidas por los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, que lleguen a recibirse de forma física en la UGJ, los días hábiles que el Pleno del Órgano de Administración Judicial, establezca para el Tribunal Superior de Justicia, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a jueves y de las 9:00 a las 14:00 horas los viernes, se tramitarán a través del SIGJP para su registro, turno, atención y respuesta.

### Capítulo III De las áreas usuarias del servicio de interconexión

**Artículo 8.-** La DGGJ, la DGGT, las UGJ, así como las personas Juzgadoras, son las responsables en el ámbito de sus exclusivas competencias, para operar el servicio de interconexión, de conformidad con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

**Artículo 9.-** La DGGT será responsable de:

- I. Definir y establecer los instrumentos tecnológicos necesarios mínimos y suficientes, para el servicio de interconexión.
- II. Proveer los equipos e insumos necesarios para el servicio de interconexión, establecido en los presentes Lineamientos.
- III. Mantener y verificar el óptimo funcionamiento tanto del servicio de interconexión del SIGJP, como de los equipos y canales de comunicación correspondientes.
- IV. Generar y entregar las claves de usuario(a) y contraseña, a las personas servidoras públicas que hagan uso del servicio de interconexión y que hayan sido autorizadas por la persona titular de la UGJ correspondiente.
- V. Asesorar y capacitar a las personas servidoras públicas de las UGJ, que hagan uso del servicio de interconexión.
- VI. Supervisar las operaciones informáticas del SIGJP, en los términos de los presentes Lineamientos.
- VII. Gestionar la correcta operación de la infraestructura tecnológica del SIGJP.





- VIII. Monitorear el óptimo funcionamiento e informar a la DGGJ y al Órgano de Administración Judicial Federal, sobre el estado del canal de comunicación o de los servicios informáticos del servicio de interconexión en caso de sufrir alguna incidencia.
- IX. Dar solución a las incidencias detectadas por la DGGT y a las que se deriven del CAT y emitir los reportes técnicos conducentes.
- X. Dar atención a los requerimientos solicitados por las personas titulares de las áreas usuarias, a través de la DGGJ, sobre la operación del SIGJP.
- XI. Atender las solicitudes de modificación y/o actualización del Órgano de Administración Judicial Federal sobre los enlaces o servicios informáticos de la interconexión tecnológica.
- XII. Validar y dar seguimiento a la correcta aplicación de las modificaciones solicitadas por las personas titulares de las áreas usuarias y/o el Órgano de Administración Judicial Federal.
- XIII. Supervisar y garantizar que existan las medidas de seguridad necesarias para el resguardo e intercambio de información.

**Artículo 10.-** Para la operación del servicio de interconexión, la DGGJ en el ámbito de su exclusiva competencia, será responsable de:

- I. Supervisar que las UGJ utilicen el servicio de interconexión de manera adecuada.
- II. Coordinar con la DGGT, la atención a los requerimientos solicitados por las personas titulares de las áreas usuarias, sobre la operación del SIGJP.
- III. Gestionar y dar seguimiento a la correcta aplicación de las modificaciones solicitadas por las personas titulares de las áreas usuarias, sobre el SIGJP.
- IV. Monitorear e informar a la DGGT, así como a las Juezas y Jueces, sobre el estado del canal de comunicación en caso de sufrir alguna incidencia en el SIGJP.

**Artículo 11.-** La UGJ como área usuaria, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. A la persona titular de la UGJ le corresponde:
  - a. Supervisar que se revise y se dé seguimiento diario a los requerimientos derivados de los juicios de amparo, recibidos a través del SIGJP, así como



ÓRGANO DE  
ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

de aquellos que se reciban en forma física conforme con el artículo 7 de estos Lineamientos, en los términos y plazos establecidos.

- b. Rendir y enviar los informes o requerimientos solicitados por la autoridad federal, en caso de ser autoridad responsable, por medio del SIGJP, haciendo uso de la *Firma Judicial*, FIREL, la FIEL o de otros certificados digitales que sean reconocidos tanto por el Poder Judicial Federal, como por el Tribunal Superior de Justicia, en los términos y plazos establecidos.
- c. Vigilar y dar uso responsable de las claves de acceso al SIGJP, ya que son individuales e intransferibles.
- d. Hacer del conocimiento de la DGGJ, cualquier solicitud de modificación o en caso de presentarse alguna incidencia respecto a la operación del SIGJP.

II. A la Subdirección de Atención y Seguimiento a Causa, de manera enunciativa más no limitativa le corresponde:

- a. Dar trámite a los requerimientos derivados de los juicios de amparo recibidos en el SIGJP, así como de aquellos que se reciban en forma física conforme con el artículo 7 de estos Lineamientos; revisar y validar el proyecto de contestación de los informes previos y justificados solicitados, en los términos y plazos establecidos.
- b. Rendir y enviar los informes o requerimientos solicitados por la autoridad federal, en caso de ser autoridad responsable, por medio del SIGJP, haciendo uso de la *Firma Judicial*, FIREL, la FIEL o de otros certificados digitales que sean reconocidos tanto por el Poder Judicial Federal, como por el Tribunal Superior de Justicia, en los términos y plazos establecidos.
- c. Enviar el proyecto de acuerdo y los informes a la persona Juzgadora correspondiente, a través del SIGJP para su revisión y firma electrónica.
- d. Vigilar que el trámite a los documentos firmados electrónicamente por la persona Juzgadora o autoridad federal por medio del SIGJP, se realice en los términos y plazos establecidos.
- e. Dar uso responsable a las claves de acceso al SIGJP, ya que son individuales e intransferibles.

III. A la persona titular de la Jefatura de Amparos y Apelaciones, de manra enunciativa más no limitativa le corresponde:





- a. Dar trámite a los requerimientos derivados de los juicios de amparo recibidos en el SIGJP, así como de aquellos que se reciban en forma física conforme con el artículo 7 de estos Lineamientos y elaborar el proyecto de contestación de los informes previos y justificados solicitados.
  - b. Enviar el proyecto de acuerdo y los informes a la persona titular de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Causa, a través del SIGJP para su revisión, debiendo adjuntar las documentales soporte de dichos informes.
  - c. Tramitar en los términos y plazos establecidos, por medio del SIGJP, los documentos firmados electrónicamente por la persona Juzgadora o autoridad federal.
  - d. Rendir y enviar los informes o requerimientos solicitados por la autoridad federal por medio del SIGJP, haciendo uso de la *Firma Judicial*, FIREL, la FIEL o de otros certificados digitales que sea reconocidos tanto por el Poder Judicial Federal, como por el Tribunal Superior de Justicia, debiendo adjuntar las documentales soporte de dichos informes.
  - e. Dar uso responsable a las claves de acceso al SIGJP, ya que son individuales e intransferibles.
- IV. A la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Usuarios, de manera enunciativa más no limitativa le corresponde:
- a. Verificar todos los días las promociones o requerimientos de término realizadas a través del SIGJP, así como de aquellos que se reciban en forma física conforme con el artículo 7 de estos Lineamientos, siendo que, por lo que hace a estas últimas, deberá realizar las acciones necesarias a efecto de registrarlas en el sistema.
  - b. Dar cuenta a la persona titular de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Causa o a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Amparos y Apelaciones para su debida atención.
  - c. Dar uso responsable a las claves de acceso al SIGJP, ya que son individuales e intransferibles.

**Artículo 12.-** A las personas Juzgadoras les corresponde:

- I. Hacer buen uso del SIGJP y de la información contenida en el mismo.
- II. Dar uso responsable a las claves de acceso al SIGJP, ya que son individuales e intransferibles.



ÓRGANO DE  
ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

- III. Firmar digitalmente los proyectos de acuerdo elaborados en la UGJ por medio de la *Firma Judicial*, FIREL, la FIEL o de otros certificados digitales que sean reconocidos tanto por el Poder Judicial Federal como por el Tribunal Superior de Justicia y enviarlos a través del SIGJP a la autoridad federal.

#### Transitorios

**Primero:** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México. Para su mayor difusión, serán publicados en el Portal de Internet de este Poder Judicial.

**Segundo:** Se dejan sin efectos los "*Lineamientos para la operación y uso de la interconexión tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención del juicio de amparo electrónico*", aprobados por Acuerdo General 73-43/2018 emitido por el extinto Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, así como cualquier otra disposición administrativa interna que se oponga a los presentes Lineamientos.

**Tercero:** Los servicios de interconexión tecnológica continuarán en la Unidad de Gestión Judicial 3 del Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como con las personas Juzgadoras que son auxiliadas por ésta.

**Cuarto:** Una vez que el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México autorice la temporalidad, forma y términos del inicio del servicio de interconexión tecnológica para todos los Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, se deberán actualizar los presentes Lineamientos.



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Elaborados por:

**Ing. Federico Vargas Ortiz**  
Director General de Gestión Tecnológica

Revisados por:

**Dr. Erik Ávila Flores**  
Director de Estudios Jurisdiccionales

Validados por:


**Dr. Daniel González Ramírez**  
Director Ejecutivo de Desarrollo Jurisdiccional





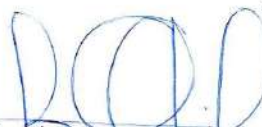
Autorizados por:

El Pleno del Órgano de Administración Judicial  
del Poder Judicial de la Ciudad de México



---

Jorge Guerrero Meléndez  
Presidente



---

Reyna Concepción Mince Serrano  
Administradora Judicial



---

Víctor Hugo González Rodríguez  
Administrador Judicial



---

Sara Alicia Alvarado Avendaño  
Administradora Judicial



---

Moisés Vergara Trejo  
Administrador Judicial